RESOLUCIÓN Nro. 190
20 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2023, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. Que el Acuerdo Municipal N° 095 de 2023 en sus disposiciones generales, numeral 3.13 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000), correspondientes al Convenio Específico No. 008 DE 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según el Decreto 0618 del 12 de agosto de 2024.

6. Que mediante Resolución Rectoral N° 433 de diciembre 29 de 2023, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2024, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: "k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo ***o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia***" (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado de funcionamiento la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000), correspondientes al Convenio Específico No. 008 DE 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según el Decreto 0618 del 12 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTO
INGRESO						
R.P – Contratos Empresas Privadas 2024						
9410000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	73.000.000	
GASTOS						
Otros serv icios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		30.353.707
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		42.354.293
Otr ser finallc y conexos, serv inmobll y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		292.000
TOTAL					**73.000.000**	**73.000.000**

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque	Revisado: Contratista Sindy Escalante Agudelo	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo	Revisado: Director Técnico – Dirección Jurídica Diego Jesús Uribe Vásquez	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango
Vanessa Tirado	Sindy E	Manuela S.		

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2024 **Movimiento Presupuestal No.** 1408

Fecha de Expedición 20/08/2024 **Fecha Aprobación** 20/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 008 ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0618-1208 **Del** 12/08/2024

RUBRO			VALORES($)	
Nombre Proyecto	**Código**	**Rubro**	**Adición**	**Reducción**
Conv Esp 008 Andes Y Salgar	131	14109110200500208	73.000.000	0
		TOTALES	**73.000.000**	**0**

Elaboró Vanessa Tirado Araque
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó
Manuela Sepulveda Giraldo

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2024 **Movimiento Presupuestal No.** 1409

Fecha de Expedición 20/08/2024 **Fecha Aprobación** 20/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 008 ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0618-1208 **Del** 12/08/2024

RUBRO			VALORES($)	
Nombre Proyecto	**Código**	**Rubro**	**Adición**	**Reducción**
Conv Esp 008 Andes Y Salgar - Gravamen Financiero	769	24112156135006212020207	292.000	0
Conv Esp 008 Andes Y Salgar - Servicios Tecnicos	770	24112156139007212020208	30.353.707	0
Conv Esp 008 Andes Y Salgar - Gastos Generales	768	24112156135004212020103	42.354.293	0
		TOTALES	**73.000.000**	**0**

Elaboró Vanessa Tirado Araque
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó
Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2024 **Movimiento No.** 1409

Fecha de Expedición 20/08/2024 **Fecha Aprobación** 20/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 008 ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0618-1208 **Del** 12/08/2024

RUBRO		MES	VALORES($)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GASTOS GENERAL	768	Agosto	42.354.293	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GRAVAMEN FINAN	769	Agosto	292.000	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - SERVICIOS TECNIC	770	Agosto	30.353.707	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GASTOS GENERAL	768	Septiembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GRAVAMEN FINAN	769	Septiembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - SERVICIOS TECNIC	770	Septiembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GASTOS GENERAL	768	Octubre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GRAVAMEN FINAN	769	Octubre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - SERVICIOS TECNIC	770	Octubre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GASTOS GENERAL	768	Noviembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GRAVAMEN FINAN	769	Noviembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - SERVICIOS TECNIC	770	Noviembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GASTOS GENERAL	768	Diciembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - GRAVAMEN FINAN	769	Diciembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR - SERVICIOS TECNIC	770	Diciembre	0	0
		TOTALES	**73.000.000**	**0**

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

GRUPO DE TESORERIA

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2024 **Movimiento No.** 1408

Fecha de Expedición 20/08/2024 **Fecha Aprobación** 20/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 008 ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0618-1208 **Del** 12/08/2024

RUBRO		MES	VALORES($)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR	131	Agosto	73.000.000	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR	131	Septiembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR	131	Octubre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR	131	Noviembre	0	0
CONV ESP 008 ANDES Y SALGAR	131	Diciembre	0	0
		TOTALES	**73.000.000**	**0**

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepúlveda Giraldo

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0618 de 2024
(12 de agosto)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 008 de 2024, que tiene por objeto: *"Desarrollar y financiar la matrícula y las actividades académicas para los periodos 2024- 2, 2025-1, 2025-2 y 2026-1 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental (Modalidad Virtual), el cual está destinado a egresados de la Técnica laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Salgar ofertado por Colmayor y los egresados de la Técnica Laboral en Guardabosques y manejo de vida silvestre del municipio de Andes ofertado por el CES, y que será ejecutado por LU. COLMAYOR."*, por un valor total de $93.017.000, los cuales

70164935

serán aportados en dinero por la Fundación así: $73.000.000 para la vigencia 2024 y $20.017.000 para la vigencia 2025; el presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, que en todo caso no superará del treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de su firma.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202410248645 de julio 23 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $73.000.000, correspondientes al Convenio Específico No. 008 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar., solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de julio 18 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor $73.000.000, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del Convenio Específico No. 008 de 2024.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Adición Presupuestal.*** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Contratos Empresas Privadas 2024						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	73.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						

70164935

941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		30.353.707
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		42.354.293
Otr ser financ y conexos, serv inmobil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		292.000
TOTAL					73.000.000	73.000.000

Artículo 2. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Francisco Javier Hernández Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Daniel Felipe Escobar Valencia. Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

0397	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024025060	1720123350
Definitivo		DECRETO 0618 de 2024 (12 de agosto)

70184935

CONVENIO ESPECÍFICO No. 008 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 16 de febrero 2024 y posesionado mediante acta No. 006 del 01 de abril de 2024 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar Convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** identificada con **NIT.** número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que **I.U. COLMAYOR**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945,la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina enlas ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.

2. Que, como establecimiento público la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.

3. Que la **I.U. COLMAYOR** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

4. Que la **I.U. COLMAYOR**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.

5. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados,

enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

6. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.

7. Que previa consideración de las necesidades de los municipios de **Andes y Salgar**, las partes del presente Convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Ambiental (Modalidad Virtual).

8. Que **I.U. COLMAYOR**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación enmarcado dentro del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este Convenio es desarrollar y financiar la matrícula y las actividades académicas para los periodos 2024-2, 2025-1, 2025-2 y 2026-1 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental (Modalidad Virtual), el cual está destinado a egresados de la Técnica laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Salgar ofertado por Colmayor y los egresados de la Técnica Laboral en Guardabosques y manejo de vida silvestre del municipio de Andes ofertado por el CES, y que será ejecutado por **I.U. COLMAYOR.**

Información del Programa:

- Programa Académico: Tecnología en Gestión Ambiental.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Código SNIES: 106102, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad Virtual
- Duración: 4 semestres
- Horas destinadas al programa: 69 créditos académicos
- Título: Tecnólogo en Gestión Ambiental
- Créditos académicos a financiar: el programa se desarrollará conforme a la

siguiente tabla de créditos:

ASIGNATURAS PENDIENTES POR CURSAR DE LA TÉCNICA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
Semestre 1 (2 créditos adicionales)
MATERIA
INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL
ESTADÍSTICA
HIDROMETEOROLOGÌA
ECONOMÍA AMBIENTAL
ECOLOGÍA
OPTATIVA I
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)
Semestre 2
MATERIA
PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO
GESTION DEL AIRE
INGLÉS II
OPTATIVA II
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
PRINCIPIOS DE ADMÓN. AMBIENTAL
Semestre 3
MATERIA
OPTATIVA III
SISTEMAS DE GESTIÓN
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
ELECTIVA III
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
INGLÉS III
Semestre 4 (1 crédito adicional)
MATERIA

INGLES IV
Práctica Laboral

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Desarrollar el Programa y sus módulos enmarcados en los modelos de **I.U COLMAYOR** y **LA FUNDACIÓN**
2. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas, de la educación virtual enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN.**
3. Realizar los procesos de inscripción, clasificación, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
4. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas, incluidas las actividades presenciales concertadas como apoyo a la virtualidad; el cual será registrada en un anexo que acompañe este Convenio.
5. Realizar un (1) acompañamiento presencial como apoyo a la virtualidad en cada uno de los módulos.
6. Los aspectos Académico – Administrativos de este Convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN.**
7. Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente Convenio.
8. El programa académico objeto del presente Convenio será servido bajo la modalidad de **educación virtual**, haciendo énfasis en procesos de acompañamiento presencial como estrategia de apoyo académico a la virtualidad, con cronogramas acordados entre las partes.
9. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
10. Eximir a la **FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del programa académico descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a este.
11. Asumir de forma exclusiva, toda responsabilidad asociada a la custodia y adecuado estado y funcionamiento de las herramientas virtuales educativas donde se

ejecutarán las actividades del curso, así como por la implementación, ejecución, monitoreo y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad requeridos para el ingreso a aquellas instalaciones que sean requeridas en la fase práctica o para el desarrollo de actividades específicas por parte de docentes que sean ejecutadas de forma presencial en ejecución del programa.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Asumir el **valor de la matrícula** de los estudiantes que no sean admitidos por el programa "***Matrícula cero***". El valor de la matricula presupuestado por estudiante, es de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($2.609.000) para el**
   año 2024 (los incrementos serán acordes a los derechos pecuniarios institucionales)
2. Asumir el pago de los **créditos adicionales** diferentes a los que se den por pérdida de asignatura, por parte de los estudiantes. Los créditos adicionales serán aquellos que se generen por la diferencia de créditos entre la ubicación semestral de cada estudiante (con base en el artículo 22 del reglamento académico y estudiantil de pregrado de la **INSTITUCIÓN**) y el número de créditos correspondiente a cada uno de los niveles del plan de estudios del programa académico**.** El valor del crédito deberá ser consultado en las tarifas que fije el Consejo Directivo de la Institución cada año. Para el año 2024 el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2023 lo fijó en: **SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($70.300).**
   PARÁGRAFO: Se deja claridad que el costo de los créditos correspondientes a asignaturas perdidas, deben ser asumidos por el estudiante. **(Los incrementos serán acordes a los derechos pecuniarios institucionales)**
3. Asumir el costo asociado a los **desplazamientos de los docentes**, cuando requieran realizar actividades presenciales como apoyo a la virtualidad. El valor total de los desplazamientos es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVESCIENTOS MIL NOVESCIENTOS VEINTE PESOS ($24.900.920) ML.**
4. Asumir el costo de tres (3) **salidas académicas (Niveles 1,2 y 3)** de los estudiantes, previamente aprobadas por la **FUNDACIÓN** hasta por un valor total de las salidas de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($9.640.000) ML.**
5. Asumir el costo de las **pólizas de seguro estudiantil** por accidentes escolares. El valor para el 2024 es **NUEVE MIL PESOS $9.000 ML. (Los incrementos serán acordes a los fijados por la aseguradora)**
6. Financiar los **derechos de grado** de los estudiantes que cumplan satisfactoriamente con el plan de estudio del programa académico. Para el año 2024 el **valor total es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIESCINUEVE PESOS $ 7.676.319 ML.** Es importante que se tenga presente el incremento con base en lo derechos pecuniarios que se fijen en el 2026 para este fin.
7. Asumir el costo de la inscripción de los estudiantes. Para el año 2024 el valor total es de **DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS $ 2.058.000 ML.**
8. Asumir el costo de actividades de bienestar y programa de permanencia "quédate el Colmayor" por valor de **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS VEINTE M**

CIENTO CINCO PESOS $ $ 4.720.105 ML.(1 semestre)

9. Asumir el costo para el desarrollo de **Curso Nivelatorio**. Se proyectan cuatro (4) nivelatorios, tres (3) para el grupo de Andes y uno (1) para el grupo de Salgar. Valor de los nivelatorios: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 2.800.000 ML (Primer semestre)**
10. El desembolso de los recursos anteriores se efectuará por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio.
11. Realizar la selección de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este Convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
12. Apoyar conforme a su disponibilidad presupuestal, con la ejecución del programa académico, la gestión de espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas, el acceso a internet.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la **SUMA DE NOVENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($ 93.017.000) ML**, equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.
El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **I.U. COLMAYOR**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 50.000.000)** ML dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente Convenio.
- **Un segundo pago**, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ML ($ 23.000.000) ML**, el 15 de diciembre de 2024.
- **Un último pago**, por la suma de **VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO PESOS ($ 20.017.000) ML**, el 01 de abril de 2025.

Dichos pagos serán destinados a la matrícula, actividades académicas, nivelatorios, póliza del estudiante, desplazamiento de los docentes, salidas académicas y derechos de grado y demás gastos establecidos en las obligaciones de las partes, que permitan el proceso formativo de los estudiantes matriculados por **I.U. COLMAYOR** en el programa académico **Tecnología en Gestión Ambiental** por los cuatro (4) semestres académicos, descritos en la cláusula primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de **I.U. COLMAYOR.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estipulado en el Convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

CLÁSULA CUARTA. DURACIÓN; El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, que en todo caso no superará del treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN: Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibilitenla continuación del Convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como aterceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el Convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, las partes, de común acuerdo deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente Convenio. Lo anterior no dará lugar a lamodificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN: El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre las mismas, en consecuencia, las personas que participan en las actividades de este convenio mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la parte de la cual provenga con su institución de origen. Conservando todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

CLÁUSULA OCTAVA –INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquella durante la ejecución del convenio y terminado éste hasta su liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y un delegado por **I.U. COLMAYOR.**

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del Convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se quiera realizar al presente convenio deberá realizarse por escrito, de común acuerdo por las personas que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este Convenio se regirán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **I.U. COLMAYOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo enla entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotosu otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **I.U. COLMAYOR.**, exime a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular **LA FUNDACIÓN** sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que **LA INSTITUCIÓN** desarrolle para dar ejecución a este convenio pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión

de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial que reciban de la otra parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este acuerdo que se ejecuten, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrá la información confidencial recibida, de la misma manera. Las partes protegerán la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta como mínimo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una Parte, sin consentimiento, previo y escrito, de las Partes. Revelar sólo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar el programa, proyecto o actividad que se esté realizando, finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre las Partes con el fin de cumplir el objeto del presente convenio marco. Por lo anterior, las partes podrán, de acuerdo con el objeto de los convenios específicos, realizar el tratamiento de datos personales, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por las Partes.

PARÁGRAFO: mediante la celebración del presente convenio de cooperación, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este acuerdo, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES: Tanto **LA I.U. COLMAYOR** como **LA FUNDACIÓN** serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: las partes establecen que su domicilio será el siguiente: la **I.U. COLMAYOR,** Carrera 78 No. 65–46, Edificio Patrimonial Medellín – Antioquia Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: ninguna de

las partes podrá utilizar la imagen institucional de la otra para obtener beneficios de proyectos, actividades o iniciativas que se lleven a cabo de manera unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISÓN: La supervisión de este Convenio porparte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: las personas designadas como supervisoras del presente convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Responder por los requerimientos de información técnica y administrativa para el desarrollo del Convenio.
2. Proponer a las partes, las acciones necesarias que se dejen ejecutar para cumplir o desarrollar el objeto del convenio.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación del convenio.
4. Informar a las partes o a quien lo solicite, sobre el desarrollo o ejecución del convenio.
5. Examinar las cuestiones relativas a la valoración de los resultados de los PPA.
6. Entregar a quien lo designo o haga sus veces, sus responsabilidades como Coordinador, cuando terminen sus actividades por cualquier causa.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente Convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los (28) días del mes de junio de 2024.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector – Representante legal
I.U. COLMAYOR

ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO
Supervisor designado
I.U. COLMAYOR

Supervisor designado
FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Proyectó		Revisó
Nombre de quien proyecta	Vladimir Gaviria	Luisa Fernanda Yassin
Indicar cargo/rol institucional	Coordinador académico y de extensión	Dirección Jurídica